

Subscripción de Puntos de Castoquero con que se incluye una lista de los puntos
 por contribuciones de Cuota fija que hace esta Subscripción hasta fin de marzo
 ult. y cantidad a 50451 libras cuya cantidad reclamo a S. E. en el mes
 mismo de Diciembre y me mandaron en su carta al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
 presente a S. E. el estado de los puntos de los años de 1834, 1837, 1838, y 1835.
 que es el mismo que se manifiesta por Oficio del Sr. D. del act. y que por lo q
 respecta al primer trimestre pasado en fin de marzo ult. estando en estado
 por el orden de S. E. del mismo remanida por S. E. a la comparecencia en la
 del concurso, que los han venido que hazgan los Pueblos a las leguas del Estado,
 como por franquicia o franquicia de un mes, el unido, los han admitidos en S. E.
 de sus contribuciones, y siendo accionada a los que valieron en el 1.º y 2.º del
 año p.º, como P.º de marzo y 1.º de mayo y de donde se deduce que por lo
 real por la diferencia en el mes a que la facturas han acordado las exco-
 nes de los anteriores, por cuyo razon ha depurado todos sus otros errores de
 fando sin efecto por el año ultimo a los cumplidos de un mes, y es costoso
 imposible que el Ayuntamiento cubra, como le debe mandado en esta S. E. orden
 y remanida por el Sr. Gobernador Civil, el importe de los suministros con-
 cionados con el de las contribuciones, y que estas se satisfagan tambien
 y convenientemente tiempo en forma; por lo que y siendo lo mas urgente de
 como a la S. E. ha ordenado un mes la comparecencia de otras contribuciones
 para objeto tan p.º. — El Sr. Secretario del Comand. D. Agust. P.º
 hizo a la comparecencia la exposicion sig.º

Perteneciendo a una de las obligaciones de mi destino de Comand. del Comand. en el
 Ayuntamiento, se deface de solicitar de sus señores el cumplimiento del
 articulo 60. del R.º decreto expedido el 2.º de julio de 1835, para el arreglo
 provisional de los Ayuntamientos de la Provincia de Vizcaya y Guipuzcoa.

Dicho articulo previene que los Ayuntamientos, continuando en su estado
 mancomunado, sea que se cuenta al Sr. Gobernador Civil de los puntos del
 Comand. y de las municipalidades que son susceptibles, del estado de las comuni-
 caciones con los demas Pueblos; de las trabas, prohibiciones, u otras causas

